



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 016/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CDH1-11/2023, presentada por el señor Javier Condori Porcel, Vicepresidente de la Asociación Mixta "Nuestra Señora Virgen de Lourdes", dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, solicitando condecoración a la Asociación Mixta, en homenaje a sus 100 años de vida orgánica.

Que, por acta del quince de abril de mil novecientos veintitrés, se tiene que, reunidos en asamblea una cantidad considerable de concurrentes a horas catorce y treinta con objeto de llevar a cabo la fundación de la Sociedad de Mujeres que fue iniciada por el señor Félix Villavicencio, en quince de diciembre del año mil novecientos veintidós, anexa a la Asociación Cooperativa llevará el nombre de "Sociedad Cooperativa de Mujeres de la Virgen de Lourdes", acto seguido se declaró en sesión la primera asamblea de la Sociedad de Mujeres a horas quince cuarenta, bajo la presidencia del Señor José David Ychazo, para dar lectura al prospecto y levantar la primera acta para la formación de la Sociedad de Mujeres presentado por el socio Félix Villavicencio, el Señor Manuel Pinto, hizo el uso de la palabra y dijo: que es uno de los puntos más plausibles de gran progreso, la formación de la Sociedad Femenina en el seno de nuestra Sociedad, iniciado por el compañero Villavicencio, a quien doy un voto de aplauso por su brillante iniciativa.

Que, por acta del primero de mayo de mil novecientos veintitrés, se instaló la sesión de la junta general bajo la presidencia del señor José David Ychazo, con la concurrencia de una gran parte de la sociedad. Inmediatamente de la instalación se procedió a la posesión de la mesa directiva tomando posesión con el juramento de ley la señora Beatriz Argandoña Vda. de Herrera como Presidente de la Sociedad Cooperativa "Nuestra Señora de Lourdes", después de la posesión la señora presidente, procedió a tomar juramento a las vocales secretarias.

Que, los ex presidentes conformaron la comisión de asesores para actualizar el estatuto y reglamento, dándose una de las tareas más importantes que fue el cambio de nombre, esto ocurrió en la presidencia de la señora María Asunta Flores, comisión que empezó cambiando el nombre por Asociación Mixta Nuestra Señora de "Virgen de Lourdes", que propusieron en conmemoración a la Virgen de Lourdes de la Gruta.

Que, la Resolución Prefectural N° 110/98 de 24 de julio de 1998, Resuelve otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación Mixta "NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LOURDES".

Que, en la Escritura N° 24/98 de 6 de octubre 1998 de Protocolización del trámite administrativo de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Asociación Mixta "Nuestra Señora Virgen de Lourdes", cursa en sus estatutos y reglamentos de la sociedad mixta como fecha de fundación el 1° de mayo de 1923.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

S.O.:044/23  
INF. N° 35/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.33



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:**

**ASOCIACIÓN MIXTA "NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LOURDES"**

**En conmemoración a sus 100 años de fundación y de vida orgánica, promoviendo la ayuda mutua y solidaria dentro de la sociedad.**

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 05 de mayo de 2023, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

S.O.:044/23  
INF. N° 35/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.33



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:044/23  
INF. N° 35/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.33

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo